



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 0010-2024-INPE-OIP

Miraflores, 15 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000101-2024-INPE-OIP-AAD; el Informe N° D000021-2024-INPE-OIP-CROL.PATRIM; el Memorando N° D000004-2024-INPE-OIP-AAD-AIGP; el Informe N° D000020-2024-INPE-OIP-CROL.PATRIM; el Informe N° D000028-2024-INPE-OIP-AATL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 010-97-EF/76.12 la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la nueva estructura funcional Programática, donde se creó la Unidad Ejecutora 008 denominada “Oficina Ejecutiva de Infraestructura” hoy Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS de fecha 09 de octubre de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario-INPE, en cuyo artículo 6 se estableció su estructura orgánica, dentro de la cual se consideró a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria-OIP como un órgano de apoyo, con autonomía técnica, administrativa y financiera, y depende de la Gerencia General del INPE (Antes Secretaría General);

Que, de acuerdo con el artículo 39 del referido ROF, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria-OIP del Instituto Nacional Penitenciario, se constituye como órgano encargado de la ejecución de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, remodelación, y mantenimiento de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia;



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; estableciendo en su artículo 6 que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelanta la DGA, es el ente rector del SNA, ejerciendo sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. Asimismo, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la DGA tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del SNA;

Que, en el referido contexto legal, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022, derogando la Directiva N° 001-2015/SBN, por lo que sus disposiciones constituyen el nuevo marco legal que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Asimismo, en el literal h) del subnumeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, se considera los "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" (RAEE) como una causal de baja de bienes, considerando esta causal a los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desecharados por el usuario y adquieren calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE",



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, a través de la cual, la Dirección General de Abastecimiento, establece como objeto de la misma regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que, al respecto, en el párrafo octavo del numeral IV de la Directiva define a los RAEE como “aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieran la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, Asimismo, en el numeral 6.4 de la citada Directiva se señala que “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación. Asimismo, el numeral 7.1 de la Directiva señala que “La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja”;

Que, mediante Informe N° D000101-2024-INPE-OIP-AAD de fecha 12 de febrero de 2024, sustentado en el Informe Técnico N° D000020-2024-INPE-OIP-ADM-CONTROL PATRIMONIAL de fecha 09 de diciembre de 2024, complementado con los Informes N° 02-2024-INPE-OIP-ADM-CONTROL PATRIMONIAL e Informe N° D000021-2024-INPE-OIPCROL.PATRIM, ambos de fecha 12 de febrero de 2024; Memorando N° D000004-2024-INPE-OIP-AAD-AIGP de fecha 12 de febrero; el Administrador comunica que se procedido a verificar y evaluar los bienes que se encontraban custodiados en el área de informática y Gestión de Proyectos y se observó la inoperatividad de dichos equipos, resultando que los mismos se encuentran con partes dañadas y su reparación sería onerosa, así como también otros equipos se encuentran con obsolescencia técnica lo que no permitirá el normal desarrollo de las actividades, concluyendo y recomendando dar de baja por la causal de RAEE a noventa (90) bienes con un valor neto de S/. 37,067.40, los mismos que están detallados en el anexo 01 por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000028-2024-INPE-OIP-AATL, el Área de Asesoría Técnica Legal, emite opinión de su competencia en el sentido que, corresponde aprobar la baja de los bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, cuyas características se encuentran descritas en el anexo 01 que es parte integrante del Informe Técnico N° 02-2024-INPEOIP-ADM-CONTROL PATRIMONIAL de fecha 12 de febrero de 2024;



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Contando con las opiniones favorables del Administrador, la Encargada de Control Patrimonial y, del Área de Asesoría Técnico Legal, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias;

Estando a los fundamentos expuestos y en el marco de las normas referenciadas en la parte considerativa de la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-APROBAR, la baja de noventa (90) bienes con un valor neto de S/. 37,067.40 (Treinta y siete Mil sesenta y siete con 40/100), los mismos que están detallados en el anexo 01 los bienes muebles por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.-DISPONER, que el Área de Administración y de Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.

Artículo 3º.-DISPONER, que la responsable de Control Patrimonial y el Equipo de Contabilidad del Área de Administración de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, procedan a realizar los ajustes contables y patrimoniales correspondientes.

Artículo 4º.-DISPONER, que los encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución de baja y anexo adjunto, al encargado del portal de transparencia de la entidad para su publicación en el portal institucional de la misma, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada.

Artículo 5º.-DISPONER, que el área de administración en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución y anexos adjuntos, según lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

Regístrate, Publíquese y Comuníquese

Ing. NATILDINA DIONISIA JIMÉNEZ BORDA
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA
Oficina Infraestructura Penitenciaria
OIP - INPE

